



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. 025
(16 MAR 2018)

“Por la cual se ordena el pago de honorarios de un perito dentro de una Acción Popular”

La ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010

CONSIDERANDO

Que en el JUZGADO 52 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, cursa la ACCIÓN POPULAR número 110013342-052-2016-00177-00, en que es accionante la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BUENAVISTA DE LA LOCALIDAD 01 DE USAQUÉN y son accionados la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, el DISTRITO CAPITAL- ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN y la SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DISTRITO CAPITAL.

Que dentro de la citada ACCIÓN POPULAR el juzgado de conocimiento decretó de oficio la prueba de dictamen pericial a cargo del Ingeniero Civil Abel Barrera Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.400, y fijó como honorarios, mediante auto del 15 de enero de 2018, la suma de \$3.688.585, con cargo a ser pagada por todas las partes del proceso.

Que a la Alcaldía Local de Usaquén, le corresponde pagar sobre el valor referido la suma de \$368.859, según oficio enviado por la Dra. Luz Elena Rodríguez Quimbayo, Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., radicado bajo el número 20185110052602 en el CDI de la Alcaldía Local de Usaquén.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 92 consagra que el Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos y que, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones respecto de cada Fondo.

Que el Decreto Distrital 101 de 2010 en su artículo 8 dispuso delegar en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- En acatamiento a la decisión del Juez 52 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, ordénase el pago de la suma \$368.859.00 al Ingeniero Civil Abel Barrera Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.400, perito dentro de la Acción Popular 10013342-052-2016-00177-00 que se adelanta en ese Despacho Judicial. 21

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los honorarios se pagarán con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1574 –Buen gobierno para todos- vigencia 2018.



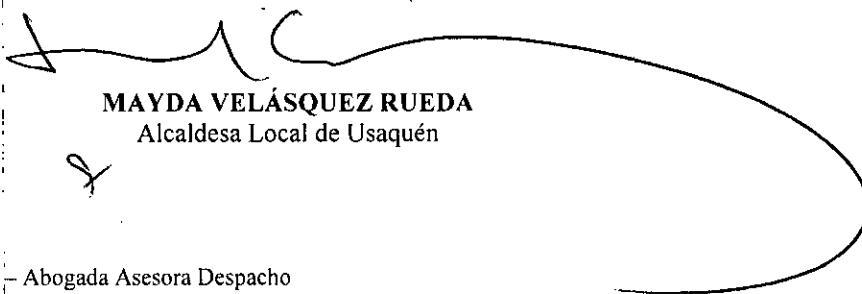
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. 025
16 MAR 2018

ARTÍCULO TERCERO.- El pago se hará en los términos ordenados por el Juez, mediante consignación en el Banco Agrario – cuenta de ahorros número 4-0070-2-16744-0 a órdenes del Juzgado Cincuenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Johanna C. Cortés Pardo – Abogada Asesora Despacho